



Comité de Normas de Origen

**TASAS DE UTILIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS ARREGLOS
COMERCIALES PREFERENCIALES QUE PREVÉN UN
RÉGIMEN ARANCELARIO PARA LOS PMA**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Las tasas de utilización constituyen un instrumento analítico útil para examinar las preferencias comerciales en general y las normas de origen en particular. Unas tasas muy elevadas de utilización de preferencias indican que los exportadores son capaces de cumplir las prescripciones en materia de origen y aprovechar eficazmente las ventajas del comercio preferencial. Por el contrario, unas tasas bajas de utilización de las preferencias pueden indicar que los interesados son incapaces de cumplir las prescripciones en materia de origen del régimen preferencial y que esas prescripciones pueden funcionar como obstáculos al comercio.

1.2. Por esa razón, en el párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de 2015 (Nairobi) sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA), se estipula que la Secretaría podrá calcular las tasas de utilización de los arreglos comerciales preferenciales (ACPR) aplicados en favor de los PMA. Esos cálculos pueden ayudar a los Miembros a reconocer y promover las prácticas de origen que facilitan el comercio.

1.3. La presente nota se basa en notas anteriores de la Secretaría sobre las tasas de utilización de las preferencias (G/RO/W/168 y G/RO/W/168/Rev.1) y su finalidad es facilitar la labor del Comité de Normas de Origen para determinar la relación existente entre la utilización de las preferencias y las prescripciones relativas al origen.

2 DEFINICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS Y MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS TASAS DE UTILIZACIÓN

2.1. En una nota anterior de la Secretaría se definió el concepto de "tasas de utilización de las preferencias" y se explicó la importancia de emplear ese concepto como instrumento analítico para examinar las normas de origen preferenciales en favor de los PMA (sección 2 del documento G/RO/W/168/Rev.1). Según se señala en esa nota, por "utilización de las preferencias" se entiende la proporción del comercio que puede importarse al amparo de preferencias y que, en la práctica, recibe trato preferencial. Esa definición da por supuesto que el trato preferencial solo puede tener lugar si realmente existe una preferencia. En otras palabras, para aplicar un margen arancelario preferencial, el tipo arancelario aplicado a un producto en régimen de la nación más favorecida (NMF) no puede ser nulo.

2.2. El Comité de Normas de Origen adoptó a finales de 2016 las modalidades para el cálculo de las tasas de utilización, de acuerdo con lo recomendado en el párrafo 3.2 a) del documento G/RO/W/161. El método consiste en comparar el valor de las importaciones que, según las declaraciones de aduana, se han beneficiado de preferencias con el valor de las importaciones totales que reúnen las condiciones exigidas para acogerse a dichas preferencias.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

Cuadro 1: Lista de ACPR incluidos en el análisis

Miembro otorgante de preferencias	ACPR	Año
Australia	SGP-PMA	2016
Canadá	SGP-PMA	2016
Chile	Específico para los PMA	2015
Corea, Rep. de	Específico para los PMA	2016
Estados Unidos	SGP-PMA	2016
	AGOA	2016
India	Específico para los PMA	2015
Japón	SGP-PMA	2016
Noruega	SGP-PMA	2016
Suiza	SGP-PMA	2016
Taipei Chino	Específico para los PMA	2016
Unión Europea	SPG-PMA	2016

Fuente: Base de Datos sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales (<http://ptadb.wto.org>).

2.3. Los arreglos preferenciales para los PMA examinados en la presente nota se han notificado en el marco de la "Cláusula de Habilitación", en el caso de los países desarrollados Miembros², y en el marco de la exención de 1999 en el caso de los países en desarrollo.³ En la presente nota se han podido examinar los regímenes en favor de los PMA para los que se dispone de datos sobre derechos arancelarios e importaciones de conformidad con los requisitos del Mecanismo de Transparencia para los ACPR.⁴ Actualmente, la información de que se dispone es la siguiente:

- i. se dispone de datos sobre el comercio correspondientes a 2016 respecto de los regímenes de los siguientes Miembros de la OMC otorgantes de preferencias: Australia; Canadá, República de Corea, Estados Unidos (tanto SGP-EE.UU. como AGOA), Japón, Noruega, Suiza, Tailandia, Taipei Chino y la Unión Europea. Los datos relativos a Chile y la India se refieren a 2015; y
- ii. no se dispone actualmente de datos sobre el comercio respecto de los siguientes Miembros de la OMC otorgantes de preferencias: Armenia, China, Federación de Rusia, Islandia, Kazajstán, Montenegro, Nueva Zelandia, República Kirguisa, Tayikistán y Turquía.

2.4. En el documento G/RO/W/163/Rev.4 puede consultarse un informe completo con los datos sobre derechos arancelarios e importaciones disponibles para cada Miembro otorgante de preferencias.

3 EMPLEO DE LAS TASAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS PARA EXAMINAR LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

3.1. Las tasas de utilización de las preferencias son un indicador útil para analizar las repercusiones de los requisitos administrativos previos relacionados con las preferencias comerciales, tales como las prescripciones en materia de origen. De hecho, las administraciones de aduanas solo conceden trato preferencial (es decir, exención o reducción de los derechos de importación) a los productos que se consideran "originarios" del país beneficiario. Los criterios aplicados para determinar en qué casos un producto es "originario" o no del país beneficiario varían entre los distintos regímenes preferenciales, pero pueden resumirse del modo siguiente:

- i) el producto ha de ser obtenido totalmente en el país beneficiario o cumplir los requisitos mínimos de transformación sustancial que permitan modificar su origen (es decir, las normas de origen generales o específicas por productos);

² Párrafo 2 de la Decisión de 28 de noviembre de 1979 sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo.

³ Decisión de Exención adoptada inicialmente por los Miembros en 1999 (WT/L/304) y prorrogada hasta el 30 de junio de 2019 (WT/L/759).

⁴ De conformidad con esa Decisión (WT/L/806), los Miembros otorgantes de preferencias han de notificar la lista de las líneas respecto de las cuales existe una preferencia arancelaria para los PMA; y el valor de las importaciones, a nivel de línea arancelaria, en el marco de esa o de otras preferencias.

- ii) es preciso demostrar que el producto cumple esos requisitos, en particular mediante un certificado de origen que se ajuste a las prescripciones específicas (es decir, certificado de origen, certificado electrónico, autocertificación, etc.); y
- iii) el producto ha de ser enviado directamente desde el país beneficiario hacia el país otorgante de la preferencia para evitar cualquier riesgo de elaboración ulterior en terceros países o países de tránsito (es decir, requisitos de transporte directo o excepciones al respecto).

3.2. Esos tres requisitos deben cumplirse simultáneamente para que los funcionarios de aduanas del país importador puedan otorgar trato preferencial a un producto. Por consiguiente, una baja tasa de utilización de las preferencias *podría* indicar que esos requisitos son demasiado estrictos y no pueden cumplirse en determinados casos. En cambio, una tasa de utilización elevada indica *necesariamente* que los requisitos que confieren origen pueden cumplirse y, por lo tanto, no obstaculizan el comercio preferencial.

3.3. Sin embargo, otros factores no relacionados con las normas de origen pueden también explicar las bajas tasas de utilización de las preferencias. Un factor muy significativo es la coexistencia de varios regímenes preferenciales. De hecho, en algunas ocasiones, los exportadores tienen que elegir entre diferentes regímenes preferenciales: uno o varios regímenes no recíprocos (ACPR, como los SGP para los PMA) y uno o varios regímenes recíprocos (acuerdos comerciales regionales (ACR)). Por ejemplo, la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) de los Estados Unidos coexiste con el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de ese país. De igual manera, Australia otorga preferencias comerciales a Camboya tanto en el marco del Sistema Australiano de Preferencias Arancelarias (ASTP) como en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la ASEAN, Australia y Nueva Zelanda (AANZFTA). Análogamente, la Unión Europea (UE) otorga preferencias a algunos PMA a través de su régimen SPG para los PMA (iniciativa "Todo menos armas"), así como a través de sus acuerdos de asociación económica (AAE) recíproca. Cuando existen diferentes regímenes preferenciales, los exportadores preferirán llevar a cabo su actividad comercial en el marco del régimen que les resulte más beneficioso. Como resultado, una baja tasa de utilización de las preferencias en el marco de un régimen no indica necesariamente que haya problemas relacionados con las prescripciones relativas al origen en ese régimen, sino posiblemente que el comercio se desvía hacia otros regímenes disponibles. La sección 8 del documento G/RO/W/168/Rev.1 contiene notas más detalladas sobre el comercio de los distintos Miembros otorgantes de preferencias con los PMA.

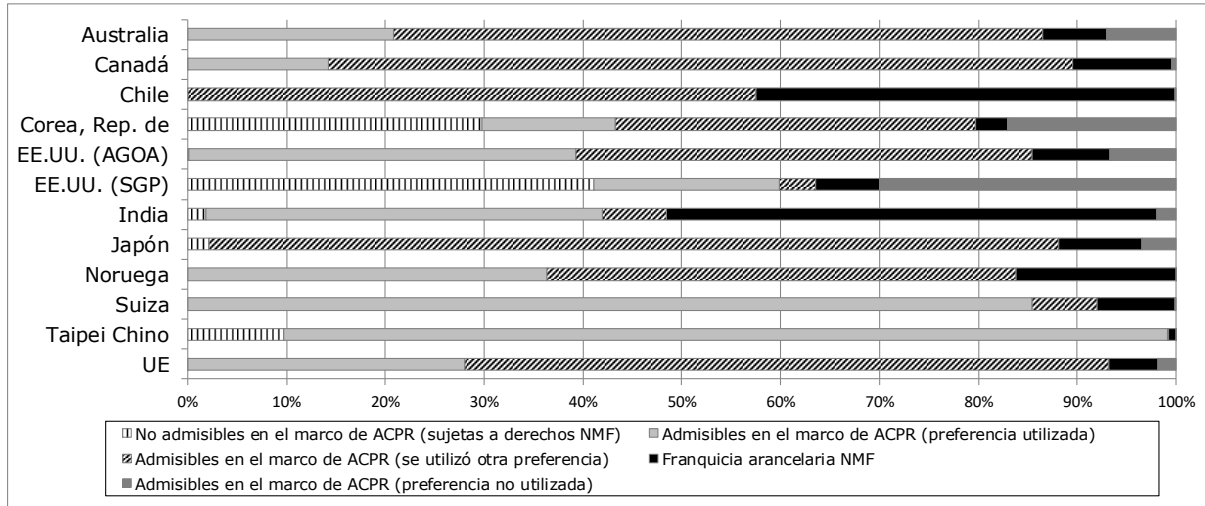
3.4. Por esa razón, es importante interpretar las tasas de utilización teniendo en cuenta otros factores de ese tipo. La visión de conjunto de cada régimen preferencial depende de las modalidades específicas establecidas entre el Miembro otorgante de las preferencias y los PMA beneficiarios (véanse, por ejemplo, los factores descritos en la sección 8 del documento G/RO/W/168/Rev.1).

3.5. En el gráfico 1 se muestra el comercio total entre los PMA beneficiarios y los distintos Miembros otorgantes de preferencias desde el punto de vista de la categoría arancelaria:

- i. En primer lugar, el comercio puede tener lugar fuera del ámbito de aplicación de un régimen preferencial, normalmente en relación con productos no cubiertos por la preferencia. Las normas de origen preferenciales no pueden afectar a esta categoría porque no se aplican (se aplican las condiciones NMF).
- ii. En segundo lugar, el comercio puede corresponder a líneas arancelarias con tipos NMF nulos ("franquicia arancelaria NMF"). En tal caso, con independencia de que esas líneas estén o no cubiertas por un régimen preferencial, no es posible otorgar ningún trato arancelario preferencial. Como resultado, no puede haber utilización de las preferencias. Por otra parte, las normas de origen preferenciales tampoco deberían obstaculizar el comercio de esos productos.
- iii. En tercer lugar, el comercio puede corresponder a líneas arancelarias objeto de trato preferencial. Las Decisiones de Bali y Nairobi se centran en las preferencias comerciales no recíprocas para los PMA ("arreglos comerciales preferenciales" (ACPR)). En el caso de las importaciones con derecho a tales preferencias, algunas de ellas recibieron efectivamente trato preferencial ("admisibles en el marco de ACPR (preferencia utilizada)"). Para esa categoría de importaciones, se puede concluir que no hubo

dificultades para cumplir los requisitos relativos al origen. Sin embargo, si no se pudieron otorgar las preferencias, puede haber dos explicaciones: la primera, que no pudieran cumplirse los requisitos en materia de preferencias ("admisibles en el marco de ACPR (preferencia no utilizada)"); la segunda, que se hubieran utilizado otros regímenes preferenciales ("admisibles en el marco de ACPR (se utilizó otra preferencia)").

Gráfico 1: Importaciones de Miembros de la OMC otorgantes de preferencias procedentes de PMA (2016)



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC (2018).

3.6. Desde el punto de vista de las normas de origen, es interesante prestar atención a la proporción del comercio que puede beneficiarse de preferencias, pero que no las utiliza. Si un margen arancelario preferencial está disponible, pero no se utiliza, la cuestión que se plantea es si las prescripciones en materia de origen están funcionando como un obstáculo al comercio. En otras palabras, los criterios aplicados para determinar el origen, los requisitos documentales o las necesidades de transporte pueden ser la razón por la que tales preferencias no se utilizan.

4 CENTRARSE EN LA "SUBUTILIZACIÓN" PARA DETECTAR DIFICULTADES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

4.1. El interés de centrarse en la subutilización (en lugar de hacerlo en la utilización general) está en que este enfoque podría ayudar a determinar, de manera más específica, las esferas que requieren mayor atención y estudio. Por consiguiente, la determinación con la mayor precisión posible de los sectores subutilizados o "bolsas de subutilización" da un interés estratégico al examen de las normas de origen preferenciales a efectos de encauzar el análisis de la estructura del comercio y detectar las prescripciones en materia de origen excesivamente restrictivas.

4.2. A pesar de su utilidad, identificar las bolsas de subutilización e investigar las razones que podrían explicarlas puede resultar, sin embargo, una tarea difícil. Tal vez haya que tener en cuenta una serie de variables, entre ellas, las siguientes:

- i) en primer lugar, solo puede establecerse un vínculo con las normas de origen si el análisis se realiza al nivel más desagregado. De hecho, dado que las normas de origen a menudo se conciben a nivel de producto, solo podría establecerse una correlación con las prescripciones relativas al origen si las tasas de utilización (o de subutilización) se analizan a un nivel igualmente desagregado;
- ii) en segundo lugar, el número de empresas exportadoras y el valor del comercio pueden variar mucho de un año a otro o de un país a otro. Las variaciones anuales del comercio pueden llevar a diferentes conclusiones sobre las tasas de utilización. Como resultado, cualquier análisis sería más fiable si tuviera en cuenta los datos de un período más largo;

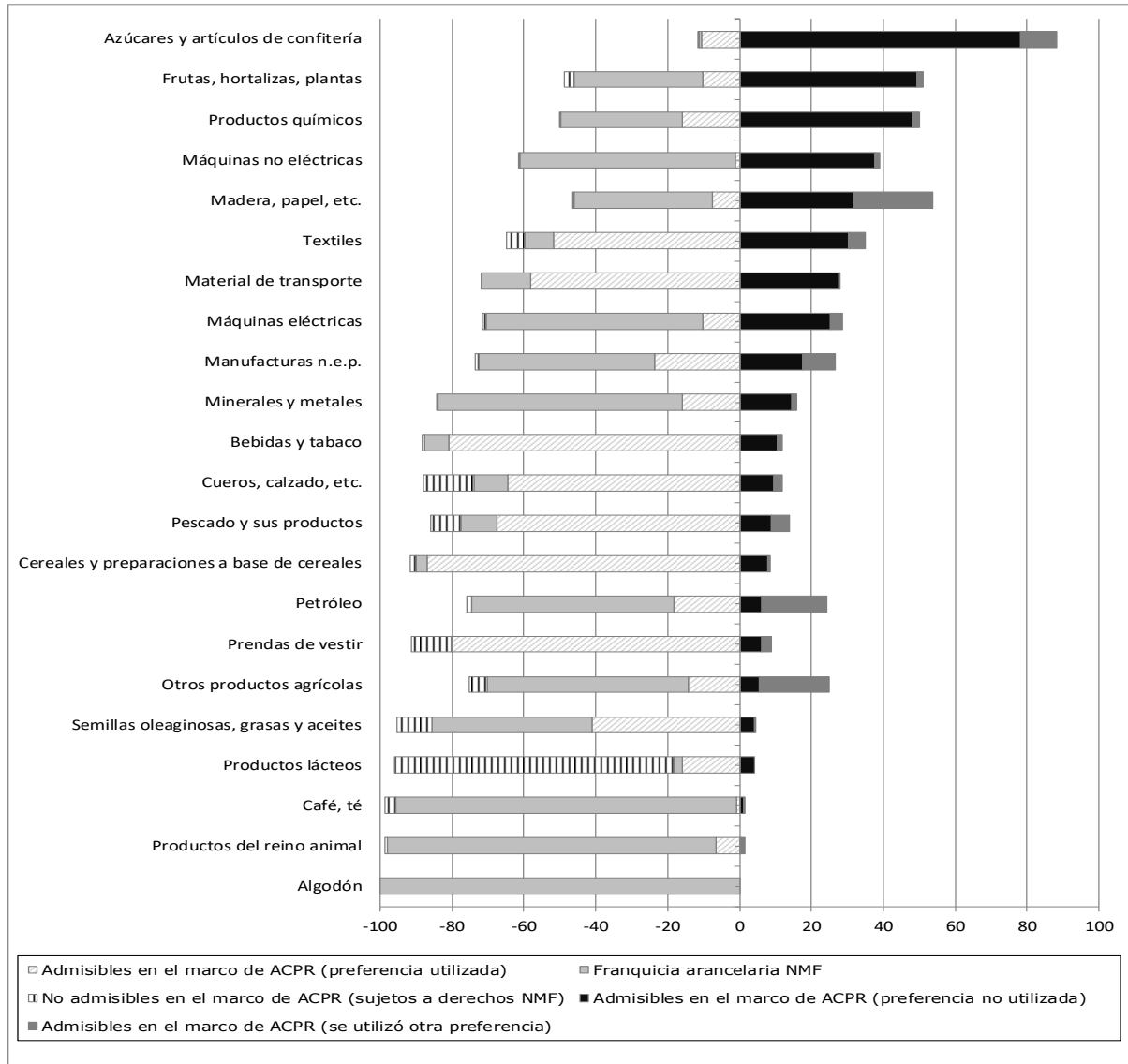
- iii) en tercer lugar, la capacidad para cumplir las prescripciones relativas al origen puede variar de un PMA a otro y de una empresa a otra. Es posible que una empresa pueda cumplir las prescripciones relativas al origen de un Miembro otorgante de preferencias y otras empresas no. Esto se debe a que las empresas tienen diferentes perfiles de integración comercial, diferentes capacidades productivas para acceder a los proveedores originarios y diferentes capacidades para acceder a la tecnología y llevar a cabo las operaciones de fabricación que cumplen los criterios de transformación sustancial. En consecuencia, las tasas de utilización deberían calcularse para cada PMA beneficiario y complementarse con una evaluación de las circunstancias específicas de cada empresa y cada país.

4.3. Habida cuenta de esos objetivos y dificultades, el gráfico 2 *infra* muestra las tasas de utilización de las preferencias en diferentes sectores.⁵ También muestra, para cada sector, la proporción del comercio que utiliza preferencias y la que no las utiliza.

4.4. Como puede observarse en el gráfico, casi todos los grupos de productos o sectores tienen "bolsas de subutilización". Sin embargo, la importancia de la subutilización varía considerablemente entre unos grupos y otros. La subutilización puede ser muy significativa en algunos casos. Por ejemplo, casi el 50% de todas las exportaciones de "frutas, hortalizas, plantas" y "productos químicos" de los PMA no recibe trato preferencial a pesar de reunir las condiciones requeridas para acceder a las preferencias. Esa proporción se acerca al 80% en el caso de los "azúcares y artículos de confitería". En otras palabras, solo el 20% aproximadamente de todos los azúcares y artículos de confitería exportados por los PMA cumplen las prescripciones en materia de origen (y las prescripciones administrativas), mientras que el 80% de las exportaciones de azúcar de los PMA no las cumplen.

⁵ Esos sectores corresponden a las categorías utilizadas en otras bases de datos, investigaciones y publicaciones preparadas por la OMC. Las categorías de productos específicos de cada sector y los correspondientes códigos del Sistema Armonizado (SA) pueden consultarse en esta dirección: http://stat.wto.org/idbdata/MTN_product_classification_e.pdf.

Gráfico 2: Subutilización de preferencias para los PMA: visión general por sectores (en porcentaje, 2016)



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC (2018).

4.5. Como muestra el gráfico, cabe destacar que las mayores bolsas de subutilización se refieren a productos o sectores que suelen estar sujetos a prescripciones sencillas en materia de origen. Por ejemplo, los dos primeros sectores con la mayor proporción de subutilización están sujetos a normas de origen del tipo "obtenido totalmente", a saber, "azúcares y artículos de confitería" (Capítulo 17 del SA) y "frutas, hortalizas, plantas" (Capítulos 7, 8, 13, 14 y subpartidas 1105-06, 0601-03, 1211 y 2001-08 del SA).

4.6. Por el contrario, algunos de los sectores que suelen ser más sensibles para los Miembros otorgantes de preferencias tienen las tasas más elevadas de utilización (o constituyen pequeñas bolsas de subutilización). Por ejemplo, casi el 90% de todas las exportaciones de "prendas de vestir" de los PMA cumplen las prescripciones relativas al origen y, por consiguiente, utilizan las preferencias comerciales.

4.7. Sin embargo, cabe señalar que las barras del gráfico 2 muestran porcentajes (proporciones de utilización o subutilización) y no indican el valor del comercio. En consecuencia, una pequeña bolsa de subutilización puede, en realidad, ocultar un volumen de comercio de gran valor al que se niegan preferencias comerciales. A ese respecto, los sectores con un mayor valor del comercio que no se acogen a preferencias son los de "minerales y metales" (no utiliza preferencias el 14,4% de las

exportaciones, por valor de 2.068 millones de dólares EE.UU.) y "prendas de vestir" (subutilización del 6,2%, pero exportaciones por valor de 1.999 millones de dólares EE.UU.). En el cuadro 1 se comparan las tasas de subutilización y el valor del comercio que no recibe preferencias.

Cuadro 2: Subutilización - visión general por sectores

Grupo de productos	Proporción de las importaciones (%)	Valor de las importaciones (millones de \$EE.UU.)
Minerales y metales	14,4	2.068,2
Prendas de vestir	6,2	1.999,3
Frutas, hortalizas, plantas	49,3	1.485,5
Petróleo	6,3	993,2
Textiles	30,3	529,5
Productos químicos	48,2	365,4
Cueros, calzado, etc.	9,5	241,0
Madera, papel, etc.	31,5	224,0
Material de transporte	27,5	176,7
Pescado y sus productos	8,9	169,5
Azúcares y artículos de confitería	78,2	124,6
Bebidas y tabaco	10,6	99,8
Máquinas eléctricas	25,2	67,4
Otros productos agrícolas	5,6	66,9
Manufacturas n.e.p.	17,6	65,0
Máquinas no eléctricas	37,7	57,0
Cereales y preparaciones a base de cereales	7,8	25,4
Café, té	1,2	14,1
Semillas oleaginosas, grasas y aceites	4,2	13,5
Productos lácteos	4,1	0,2
Productos del reino animal	0,5	0,1
Algodón	0	0

Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC (2018).

4.8. Algunas razones que explican esas tendencias pueden guardar relación con el hecho de que todos los PMA y todos los países otorgantes de preferencias se examinan juntos. Por lo tanto, las tasas resultantes pueden estar condicionadas por la estructura del comercio de los PMA beneficiarios con valores comerciales más altos. Por esa razón, en el anexo 1 se ofrece un desglose por países. Su examen puede aportar más información respecto de determinadas bolsas de subutilización y determinados sectores que tienen particular importancia para cada PMA beneficiario y para cada Miembro otorgante de preferencias. Para cada PMA beneficiario, el cuadro presenta dos columnas:

- i. la columna 1) muestra la proporción de importaciones con derecho a preferencias para los PMA, pero que no reciben trato preferencial (tasas de no utilización); y
- ii. la columna 2) muestra el valor de las importaciones con derecho a preferencias para los PMA, pero que no reciben trato preferencial (en miles de dólares de los Estados Unidos).

ANEXO 1 - SUBUTILIZACIÓN: DESGLOSE POR PAÍSES

- 1) Proporción de importaciones con derecho a preferencias para los PMA, pero que no reciben trato preferencial (porcentaje)
 2) Valor de las importaciones con derecho a preferencias para los PMA, pero que no reciben trato preferencial (en miles de dólares EE.UU.)

PMA Miembros de la OMC	Australia		Canadá		Chile		Corea, Rep. de		Estados Unidos (AGOA)		Estados Unidos (PMA)	
	1)	2)	1)	2)	1)	2)	1)	2)	1)	2)	1)	2)
Afganistán	73,0	69	74,7	610	100,0	12	100,0	18	†	†	85,2	1.432
Angola	100,0	6	100,0	22	1,4	825	51,1	96	19,0	467.603	100,0	467.603
Bangladesh	6,9	30.449	10,6	123.580	96,7	45.609	14,2	38.675	†	†	†	†
Benín	100,0	6	84,5	14	-	-	49,1	48	91,7	64	43,4	64
Burkina Faso	100,0	2	27,7	4	100,0	9	100,0	2	98,2	187	22,0	187
Burundi	100,0	1	100,0	1	100,0	303	16,4	51	†	†	0,6	2
Camboya	38,7	21.460	10,9	89.031	97,7	24.163	77,6	27.212	†	†	22,7	53.607
Chad	100,0	1	100,0	12	100,0	4	-	-	0,1	1	100,0	8
Djibouti	100,0	11	100,0	1	-	-	11,5	62	95,4	150	42,7	39
Gambia	-	-	100,0	33	100,0	0	100,0	9	†	†	73,3	43
Guinea	100,0	3	86,8	30	-	-	100,0	77	98,8	246	46,8	236
Guinea-Bissau	-	-	100,0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Haití	90,8	1.525	60,8	14.257	100,0	176	97,8	836	†	†	95,4	701
Islas Salomón	85,8	238	100,0	75	-	-	100,0	4	†	†	2,7	32
Lesotho	31,9	212	27,3	1.521	-	-	54,6	43	0,4	1.094	93,8	900
Liberia	100,0	4	100,0	47	100,0	22	100,0	219	93,4	127	56,0	122
Madagascar	86,1	2.703	28,0	2.150	100,0	211	8,5	6.053	14,9	13.020	42,8	2.060
Malawi	-	-	100,0	125	100,0	20	14,3	3.739	23,5	512	77,1	504
Malí	100,0	2.837	99,4	86	100,0	17	100,0	34	95,9	166	42,5	78
Mauritania	100,0	11	100,0	46	100,0	507	0,5	148	0,1	28	100,0	9
Mozambique	100,0	89	82,2	16	100,0	66	95,9	2.966	94,0	9.072	43,4	9.111
Myanmar	51,2	1.554	24,7	12.794	99,4	791	91,5	8.673	†	†	94,9	59.139
Nepal	36,9	652	46,6	2.477	97,7	172	60,5	958	†	†	19,4	2.246
Níger	100,0	677	83,5	66	-	-	100,0	74	99,6	475	97,9	729
República Centroafricana	100,0	3	100,0	4	100,0	25	100,0	1.010	†	†	97,8	270
República Democrática del Congo	53,0	18	100,0	46	-	-	0,1	145	†	†	10,8	12.211
República Democrática Popular Lao	80,7	754	19,5	1.387	100,0	209	48,9	2.825	†	†	†	†
Rwanda	100,0	13	69,5	85	100,0	0	36,8	505	52,6	587	57,1	251
Senegal	100,0	101	87,9	596	100,0	154	67,4	796	95,0	167	17,1	201
Sierra Leona	100,0	1.127	100,0	504	100,0	77	100,0	290	87,0	2.328	94,4	3.097
Tanzanía	100,0	55	64,0	448	100,0	566	6,4	2.388	2,7	406	47,7	355
Togo	100,0	14	32,4	245	-	-	100,0	19	96,2	377	73,7	308
Uganda	100,0	16	93,0	156	100,0	362	16,2	1.170	84,7	257	25,2	250
Vanuatu	100,0	50	100,0	6	100,0	22	100,0	38	†	†	92,7	57
Yemen	-	-	100,0	4	-	-	100,0	2.689	†	†	19,0	19
Zambia	100,0	170	34,7	6	100,0	0	0,1	102	98,5	287	13,7	276
Total general		64.831		250.488		74.324		101.972		497.151		616.151

PMA Miembros de la OMC	India		Japón		Noruega		Suiza		Taipei Chino		Unión Europea	
	1)	2)	1)	2)	1)	2)	1)	2)	1)	2)	1)	2)
Afganistán	100,0	288.516	100,0	33	-	-	98,9	2.344	-	-	53,5	3.634
Angola	100,0	106.995	100,0	160	-	-	100,0	1	-	-	56,7	44.650
Bangladesh	100,0	640.663	5,9	66.487	23,9	51.741	54,0	238.490	57,1	3.416	4,2	751.355
Benín	95,4	62.056	100,0	35	-	-	73,3	343	-	-	6,2	350
Burkina Faso	100,0	216.770	56,3	218	†	†	97,9	640	-	-	9,5	1.155
Burundi	100,0	110	100,0	59	†	†	100,0	-	-	-	12,8	42
Camboya	98,1	48.746	15,3	82.560	46,5	18.560	59,1	73.912	90,5	5.727	8,5	426.979
Chad	100,0	1.519	-	-	†	†	-	-	-	-	100,0	1.206
Djibouti	100,0	516	-	-	†	†	100,0	1	-	-	96,2	5.921
Gambia	100,0	3.763	-	-	-	-	-	-	-	-	5,8	672
Guinea	100,0	258.674	27,2	63	-	-	42,3	40	-	-	74,6	2.636
Guinea-Bissau	100,0	468	-	-	†	†	-	-	-	-	100,0	502
Haití	100,0	3.282	100,0	3.644	100,0	51	100,0	3.967	100,0	0	14,1	2.419
Islas Salomón	100,0	67.652	99,8	2.227	†	†	5,5	568	-	-	0,2	108
Lesotho	100,0	4.943	71,7	152	-	-	†	†	-	-	29,1	931
Liberia	100,0	31.944	-	-	100,0	3	100,0	157	-	-	91,9	4.737
Madagascar	22,4	29.732	5,5	4.511	85,7	828	60,2	8.613	100,0	24	98,6	38.459
Malawi	100,0	62.061	0,4	18	-	-	100,0	44	100,0	0	3,9	9.715
Malí	99,6	168.726	73,3	23	100,0	1	96,6	264	-	-	18,3	1.185
Mauritania	100,0	15.474	3,1	3.529	†	†	100,0	90	-	-	3,0	7.380
Mozambique	99,7	344.119	50,7	3.046	100,0	15	48,5	16.840	100,0	0	6,5	73.694
Myanmar	99,3	844.333	5,0	21.144	23,6	2.062	74,9	26.694	97,5	3.822	5,7	55.195
Nepal	100,0	381.805	47,8	4.033	25,5	442	58,4	4.356	50,5	105	8,0	7.436
Níger	100,0	321	100,0	613	-	-	100,0	124	100,0	4	18,7	783
República Centroafricana	100,0	832	100,0	2	†	†	100,0	30	-	-	99,0	694
República Democrática del Congo	100,0	46.017	6,4	32	100,0	1	71,7	69	-	-	62,0	6.437
República Democrática Popular Lao	100,0	98.407	27,3	2.439	85,0	955	80,0	4.774	100,0	63	16,2	36.289
Rwanda	41,4	464	98,3	289	†	†	100,0	3	100,0	7	52,8	1.175
Senegal	99,4	227.396	24,7	1.559	100,0	208	28,8	2.354	19,2	7	12,1	38.760
Sierra Leona	100,0	15.837	100,0	62	†	†	-	-	100,0	0	70,4	1.405
Tanzanía	94,0	674.730	52,3	3.813	16,6	116	24,8	4.075	5,3	1	2,7	9.766
Togo	100,0	130.753	74,4	8	-	-	34,1	62	-	-	28,1	10.425
Uganda	84,4	20.677	33,7	434	3,9	35	19,3	449	-	-	2,2	3.662
Vanuatu	100,0	294	98,7	70.007	†	†	-	-	100,0	2	75,1	1.236
Yemen	100,0	5.117	100,0	821	†	†	100,0	4	100,0	54	34,0	2.609
Zambia	6,9	32.801	8,3	67	11,1	51	100,0	6.435	-	-	22,3	22.920
Total general		4.836.513		272.086		75.068		395.746		13.234		1.576.522

Nota:

- La indicación "-" significa que no se han registrado importaciones de determinados PMA beneficiarios.
- Algunos PMA pueden quedar excluidos de algunos programas. Las exclusiones de países se señalan en la tabla con el signo [+].
- Todos los regímenes mostrados son regímenes arancelarios para los PMA (con excepción del régimen AGOA de los Estados Unidos).

Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC (2018).